

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo 051
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.
(- - - 051) 16 ABR 2026

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal 0085 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora **ARTURO SUAREZ DELGADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.346.128** Expedida en Piedecuesta (Santander), en calidad de **APODERADO** del Señor **JUAN FELIPE ROJAS SERRANO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.098.647.122**, Expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de Representante Legal de **GASORIENTE S.A. E.S.P.**, mediante comunicación de fecha 07 de Enero de 2026 referenciado con el No.1-S-SA-202601-00000933, radicó ante la Secretaria de Planeación, los documentos para iniciar el trámite de expedición de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de intervenir el espacio público para la Construcción de Redes en los sectores ubicados en la **CARRERA 16 No. 31 - 76 DEL BARRIO CENTRO** del Municipio de Bucaramanga.
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 21 de Enero del 2026 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público intervenir.
3. Que la Secretaria de Planeación, el día 22 de Enero de 2026, solicitó al peticionario "*Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil*".
4. Que la Secretaria de Planeación, el día 22 de Enero de 2026, solicitó al peticionario "*Certificado de Tradición y Libertad del predio que se encuentra ubicado en la Carrera 16 No. 31 - 76 del Barrio Centro, copia de la Cedula de Ciudadanía del Propietario del predio en mención y poder debidamente autenticado del Propietario del predio a Gasorient S.A. E.S.P.*".
5. Que el Señor **ARTURO SUAREZ DELGADO**, el día 06 de Marzo del 2026, allega Certificado de Tradición y Libertad No. 300-270460, Poder debidamente Autenticado, Copia de las Cedula de Ciudadanía del Señor Sergio Andrés Fernández Rangel, la Señora Lucia Cristina Fernández Rangel y la Señora María Carolina Fernández Rangel, Licencia de Demolición No. S000030D.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo
		- 0 5 1
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

16 ABR 2026

6. Que el Señor **ARTURO SUAREZ DELGADO**, el día 25 de Marzo de 2026, allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 4891 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2586, expedidas a favor de Municipio de Bucaramanga – Gas Natural, igualmente beneficiario Terceros Afectados, por **COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 1.065.964,74	31/03/2026	30/10/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 2.131.964,48	30/06/2026	30/06/2031
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 350.181.000,00	31/03/2026	30/06/2026

7. Que, teniendo en cuenta la funcionalidad, competencias de la Secretaria de planeación, como garante, vigilante del régimen urbanístico del Municipio en coherencia con las normas Nacionales y municipales en materia de organización del territorio, Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), se enfatiza el cumplimiento de la norma en especial los Art. 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines) y el art. 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga.
8. Considerando que, en virtud del principio de buena fe que rige el ordenamiento jurídico nacional, los documentos y certificaciones allegados para la expedición de la presente resolución se presumen auténticos. Dicha presunción encuentra respaldo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 774 de 2014, que establece que, "con independencia de si un documento es aportado en original o en copia, este se presume auténtico, permitiendo su valoración probatoria". Esta tesis es congruente con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo artículo 246 consagra que "las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia". Por lo tanto, en acatamiento de los principios de economía, celeridad y confianza legítima, se procede a la validación y al uso de los documentos aportados en el marco del presente acto administrativo.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la empresa de Servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.** con NIT. No. **890.205.952 - 7**, Representada legalmente por el Señor **JUAN FELIPE ROJAS SERRANO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.098.647.122 Expedida en Bucaramanga (Santander), para la Construcción de Redes en los sectores ubicados en la **CARRERA 16 No. 31 - 76 DEL BARRIO CENTRO**.

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expide en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 0 5 1
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

16 ABR 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **10.60 M2** y recuperación es un total de **26.64 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

DESCRIPCION	AREA
Rotura En Franja De Circulación Carrera 16 Del Predio	1.20 X 0.50 = 0.60 M2
Rotura Franja Circulación A Conectar A La Red	20.00 X 0.50 = 10.00 M2
TOTAL	10.60 M2

ÁREA A RECUPERAR

DESCRIPCION	AREA
Recuperación Franja De Circulación Carrera 16	1.20 X 1.20 = 1.44 M2
Recuperación Franja Circulación A Conectar A Red	21.00 X 1.20 = 25.20 M2
TOTAL	26.64 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en el informe de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, en la cual hace parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, así como las disposiciones técnicas, legales y administrativas establecidas en el manual Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público.

PARAGRAFO. La responsabilidad en la recuperación del espacio público (estructura – pavimento), estará a cargo del titular de la licencia, en coherencia con el manual de Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, vigente a la fecha de expedición de la licencia.

ARTICULO CUARTO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen, complementen, o sustituyan.

ARTICULO QUINTO: La duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **TRES (3) MESES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - 0 5 1
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

16 ABR 2026

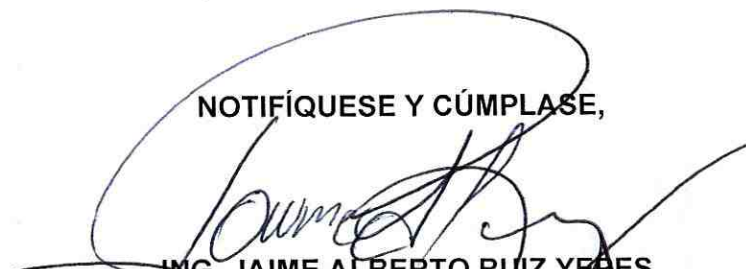
PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTÍCULO SEPTIMO: RECIBO DE INTERVENCIÓN. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular de la licencia debe cumplir con el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), en especial lo contenido en el Artículo 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines), el artículo 112 ídem (frangas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga; así como las obligaciones generales, urbanísticas, arquitectónicas, administrativas y jurídicas contempladas en la licencia de construcción otorgada.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de esta resolución a la empresa de Servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.** con NIT. No. **890.205.952 - 7**, Representada legalmente por el Señor **JUAN FELIPE ROJAS SERRANO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.098.647.122 Expedida en Bucaramanga (Santander), o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JAIME ALBERTO RUIZ YERES
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Carlos Augusto Garcia Arenas 
Abogado - CPS 2577
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amoroch 
Reviso Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez
Profesional Especializado
Reviso Aspectos Jurídicos: Dra. Natalia Gómez Carrajal
Profesional Universitario 
Carpeta: 0001 - 2026

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - 0 5 1
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

16 ABR 2026

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 27 de Abril de 2026, se hizo presente Arturo Suarez Delgado, Identificado con la C.C. No. 91.346.128 de Piedecuesta, en calidad de Procedente, de los predios localizados en la **CARRERA 16 No. 31 - 76 DEL BARRIO CENTRO**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - 0 5 1 16 ABR 2026, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI ☐ NO ☒

Arturo Suarez D.
FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. 91346.128 de P/A.



DAIDI YOVANA ALVAREZ A.
FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 37.712.387 B/manga.

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 1 de 7

Fecha: 12 de Marzo de 2026	Carpeta No: 0021
Entidad: Gas (Vanti)	Dirección: Carrera 17A Entre Calles 17 y 16BN Barrio: Altos del Progreso
Tipo de Intervención: Redes principales	Radicado: 1 –S-SA-202602-00021572
En cumplimiento del Decreto Municipal 077/2008, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Municipal 0164/2023 nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

FRANJA DE CIRCULACION	34.00 X 0.50=	17.00 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	17.00 M2	

2. Área a Recuperar:

FRANJA DE CIRCULACION	34.00 X 2.00=	68.00 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	68.00 M2	

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Franja de circulación	Concreto rígido antiguo

En este caso puntual los trabajos que realizan sobre la franja, los cuales se deben recuperar en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. La franja de circulación presenta dilataciones de forma perpendiculares. En la visita se evidencia que por la franja de circulación va pasando red de alcantarillado al eje de la franja y red de acueducto pegada al sardinel costado occidente de la misma.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.



INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 2 de 7

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado occidente			Peatonal m	Costado oriente			Perfil Total M
	Antejardín	Anden	Zona verde		Zona Verde	Anden	Antejardín	
Cra. 17A	---	2.00	---	cuneta	---	2.00	--	4.00

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Carteleras	
. Señales Preventivas	
Elementos de Organización	
. Bolardos	
. Paraderos	
. Semáforos	
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	
. Sumidero	
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	SI
. Luminaria Vehicular	
. Bancas	
. Asientos	
. Monumentos	
. Protectores de Arboles	
. Materas	
. Relojos	
. Parques	
. Murales	
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	
. Surtidores de Agua	
. Muebles para Lustrar Calzado	
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	
. Baños	
Elementos de Seguridad	
. Barandas	
. Cámara de Seguridad	
. Hidrantes	
. Cerramientos	

6. Fotografías

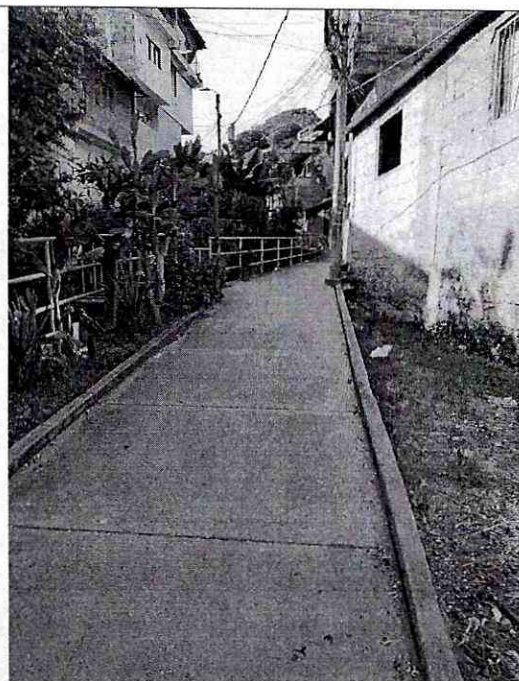


Imagen 1: RECORRIDO RED

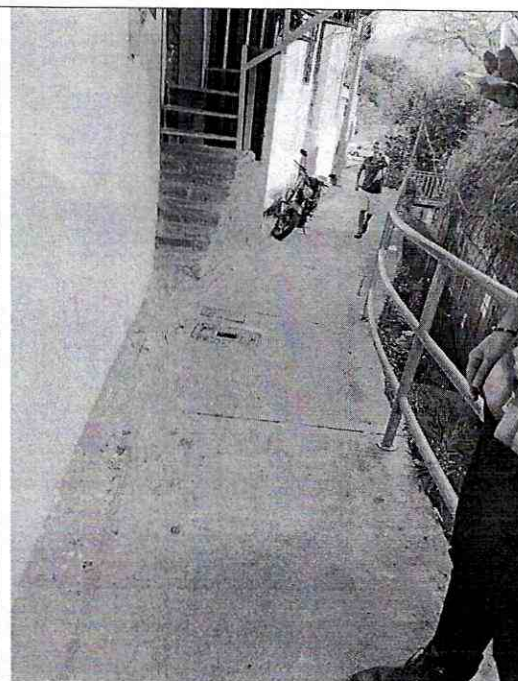


Imagen 2: Franja de circulación red nva

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c..La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d.El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-0200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 4 de 7

e.Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f.Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h.Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajos.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 5 de 7

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

NO APLICA

9. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

La reposición de los andenes se debe recuperar en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. De dilatación a dilatación por el ancho total de la franja de circulación.

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garanticen la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-0200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 6 de 7

deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicrete MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 7 de 7

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

11. Observaciones en materia ambiental:

Se observa canal de aguas lluvias al costado de la franja de circulación.

12. Impacto urbano: (Espacio público):

La intervención deben realizarla sobre la franja de circulación los cuales se deben recuperar en su totalidad del mismo tipo y textura del existente, esta se debe hacer de dilatación a dilatación, en la visita se evidencia que por la franja de circulación va pasando red de alcantarillado al eje de la franja y red de acueducto pegada al sardinel costado occidente de la misma. Debe aplicar medidas de señalización y protección adecuada para evitar accidente de peatones.

13. Observaciones generales:

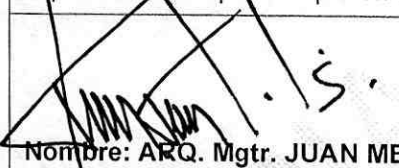
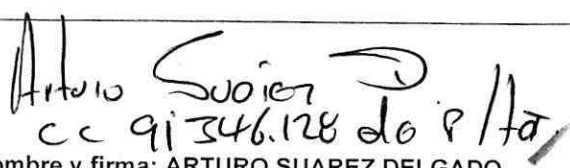
Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores. Por parte de la empresa se debe verificar si cuenta con los espacios suficientes dentro del ancho de la franja de circulación para realizar maniobra e instalación de la nueva red, puesto que se evidencia red de alcantarillado y de acueducto.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ARQ MAG. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público

CARMEN C ANGARITA BECERRA
Recorredora

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 16 DE ABRIL DE 2026	
PROPIETARIO (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)		JUAN FELIPE ROJAS SERRANO REPRESENTANTE LEGAL GASORIENTE S.A. E.S.P.	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No: 890.205.952 - 7 C.C. No. 1.098.647.122 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		CARRERA 16 No. 31 - 76 BARRIO CENTRO	
Resolución No: (No. y fecha)		051 DE ABRIL 16 DE 2026	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
ABRIL 16 DE 2026	ABRIL 16 DE 2028	ABRIL 20 DE 2026	JUNIO 30 DE 2026
Área de intervención:	10.60 M2	Área de recuperación:	26.64 M2
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 051 DE ABRIL 16 DE 2026. Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención. En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 16 días del mes de ABRIL de 2026, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaría de Planeación		 Nombre y firma: ARTURO SUAREZ DELGADO Apoderado	



Outlook

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 051 de Abril 16 de 2026

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Jue 23/04/2026 16:11

Para Rojas Serrano Juan Felipe <jfrojas@grupovanti.com>; Huber Fabian Garzon Navas <hfgarzon@grupovanti.com>; JUAN SIACHOQUE BRICEÑO <jsiachoque@grupovanti.com>; Hernandez Sepulveda Yessica Alejandra <yahernandez@grupovanti.com>

Bucaramanga, Abril 23 de 2026

Señor(a)

JUAN FELIPE ROJAS SERRANO

Representante legal

GASORIENTE S.A. E.S.P.

Correo Electrónico: jfrojas@grupovanti.com

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 051 de Abril 16 de 2026

Radicado Ventanilla No. 1-S-SA-202601-00000933

Carpeta No. 0001 - 2026

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

www.bucaramanga.gov.co

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PUBLICO**

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+57) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I, Calle 35 #10-43 Sigüenza y Pan de Azúcar @PlaneaciónBGA



Outlook

Retransmitido: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 051 de Abril 16 de 2026

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Jue 23/04/2026 16:11

Para Rojas Serrano Juan Felipe <jfrojas@grupovanti.com>; Huber Fabian Garzon Navas <hfgarzon@grupovanti.com>; JUAN SIACHOQUE BRICEÑO <jsiachoque@grupovanti.com>; Hernandez Sepulveda Yessica Alejandra <yahernandez@grupovanti.com>

 1 archivo adjunto (21 KB)

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 051 de Abril 16 de 2026;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Rojas Serrano Juan Felipe (jfrojas@grupovanti.com)

Huber Fabian Garzon Navas (hfgarzon@grupovanti.com)

JUAN SIACHOQUE BRICEÑO (jsiachoque@grupovanti.com)

Hernandez Sepulveda Yessica Alejandra (yahernandez@grupovanti.com)

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 051 de Abril 16 de 2026